



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1522 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0003135.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0003135.

OSORNO, 18 JUL. 2024

A : SEÑOR  
EDISON PONCE CARTAGENA

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003135, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito la siguiente información: >> Relación laboral (Tipo de relación laboral) >> Cargo (Decreto contratación) >> Funciones asignadas (Decreto de funciones) >> Liquidaciones de sueldo (Detalladas y decretos de pago) Para cada mes, del periodo comprendido entre enero de 2021 hasta la fecha junio de 2024 inclusive, donde se acredite si existiera cualquier modificación en esta línea temporal: Para los siguientes funcionarios del departamento de salud municipal de Osorno: - Jaime Daniel Arancibia Torres C.I.: x.xxx.xxx-x - Paz Elizabeth Figueroa Asenjo C.I.: x.xxx.xxx-x - Paola Edith Lobos Villanueva C.I.: xx.xxx.xxx-x - Sigifredo Esteban Fajardo Alternoff C.I.: xx.xxx.xxx-x - Mabel Sthepanie Arroyo Padilla C.I.: xx.xxx.xxx-x - Ernesto Alejandro Huaiquián Vera C.I.: xx.xxx.xxx-x - Ignacio Eduardo Aravena Muñoz C.I.: xx.xxx.xxx-x. Observaciones: Para cada mes, del periodo comprendido entre enero de 2021 hasta la fecha junio de 2024 inclusive, donde se acredite si existiera cualquier modificación en esta línea temporal."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada al Departamento de Salud de nuestro Municipio, desde donde su director (s) don Alejandro Schulze Barrientos ha respondido lo que sigue:

1.- Relación laboral (Tipo de relación laboral) >> Cargo (Decreto contratación) >> Funciones asignadas (Decreto de funciones)

Nombre	RUT	Relación laboral (Tipo de relación laboral)	>> Cargo (Decreto contratación)	>> Funciones asignadas (Decreto de funciones)
Jaime Daniel Arancibia Torres		Dcto. N° 5919_25.11.2019	Dcto. N° 5919_25.11.2019	Art. 92° Reglamento N° 357/2023
Paz Elizabeth Figueroa Asenjo		Dcto. N° 6070_02.12.2022	Dcto. N° 6070_02.12.2022	Art. 02° Reglamento N° 141/2009
Paola Edith Lobos Villanueva		Dcto. N° 4517_09.11.2018	Dcto. N° 4517_09.11.2018	Art. 02° Reglamento N° 141/2009
Sigifredo Esteban Fajardo Alternoff		Dcto. N° 807_01.02.2022	Dcto. N° 807_01.02.2022	Art. 02° Reglamento N° 141/2009
Mabel Sthepanie Arroyo Padilla		Dcto. N° 1141_09.03.2023	Dcto. N° 1141_09.03.2023	Art. 02° Reglamento N° 141/2009
Ernesto Alejandro Huaiquián Vera		Dcto. N° 5513_04.11.2019	Dcto. N° 5513_04.11.2019	Art. 02° Reglamento N° 141/2009
Ignacio Eduardo Aravena Muñoz		Dcto. N° 806_01.02.2022	Dcto. N° 806_01.02.2022	Art. 02° Reglamento N° 141/2009

7

1



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Al respecto, es dable señalar que se acompañan los Decretos de nombramiento de cada funcionario individualizado, además de los Reglamentos N°357 y 141, para que pueda revisar las funciones asignadas a cada uno de ellos.

**2.- Liquidaciones de sueldo (Detalladas y decretos de pago) Para cada mes, del periodo comprendido entre enero de 2021 hasta la fecha junio de 2024 inclusive, donde se acredite si existiera cualquier modificación en esta línea temporal**

-Se acompañan las liquidaciones de sueldo solicitadas, indicando, además, que respecto a las funcionarias Mabel Arroyo se incorpora a CESFAM Rahue Alto en marzo 2023, por lo que no existen liquidaciones anteriores. Mismo caso para Paz Figueroa, quien se incorpora a CESFAM M. Lopetegui en diciembre 2022, por lo que tampoco existen liquidaciones anteriores.

Por otro lado, respecto a los Decretos de Pago de Remuneraciones, se puede añadir que son emitidos al total de la dotación y no de manera individual, por lo que no se acompañan al no existir en la forma pedida.

Importa agregar que, todos los documentos en formato PDF adjuntos, por su peso, se encuentran contenidos en el siguiente enlace de Google Drive:

[https://drive.google.com/drive/folders/1IKmHpSfGDH9Tpz7BOLkn4d25xH086m1?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1IKmHpSfGDH9Tpz7BOLkn4d25xH086m1?usp=drive_link)

Asimismo, se le recomienda, que, en caso de tener inconvenientes para abrir el link en comentario, se sugiere copiarlo y pegarlo directamente en la barra del buscador de Google, por otro lado, se debe tener en consideración que la información se encontrará disponible por un plazo de 30 días desde la recepción de la presente respuesta.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminados los datos personales de las personas naturales aludidas, como sus Rut, cargas familiares, firmas, etc., esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JA DOC 1813159

